



Factura: 001-003-000053767



20191701003P02736

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701003P02736						
ACTO O CONTRATO:							
/ / / CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA /							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2019, (15:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GORDILLO JARRIN PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719101337	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALENCIA MURILLO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802146555	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BRANDINGSPORT CIA. LTDA. /							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00 /							

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

20191701003P

ria-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

BRANDINGSPORT CIA. LTDA.

- QUE OTORGAN

PEDRO JOSÉ GORDILLO JARRÍN, y

JOSÉ LUIS VALENCIA MURILLO

CUANTÍA: US. \$ 400,00

DÍ 3 COPIAS

P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DOCE (12) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte el señor **PEDRO JOSÉ GORDILLO JARRÍN**, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Miguel Ángel Asturias Oe cuatro guión doscientos veintisiete y Alberto Einstein, teléfono: dos cuatro siete siete ocho siete tres, correo electrónico: pedrogordillo88_2004@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor **JOSÉ LUIS VALENCIA MURILLO**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la avenida Manuel Córdova Galarza kilómetro diez, Conjunto Viña de Pomasqui casa diecinueve, teléfono: cero nueve ocho siete tres ocho ocho seis dos nueve, correo electrónico josevalenciamurillo@gmail.com, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.



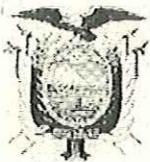
NOTARÍA

TERCERA

Qui.

de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes, al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada **BRANDINGSPORT CIA. LTDA.,** de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno.- PEDRO JOSÉ GORDILLO JARRÍN,** de estado civil soltero; y, **Dos.- JOSÉ LUIS VALENCIA MURILLO,** de estado civil casado.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir mediante el presente acto, la compañía que se denominará **BRANDINGSPORT CIA. LTDA.,** en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo Primero: Naturaleza y Denominación.-** La denominación de la compañía es **BRANDINGSPORT CIA. LTDA.**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "La Compañía". **Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero: Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social único: **uno)** la Compañía podrá representar y promocionar a futbolistas, deportistas de alto rendimiento, deportistas de deporte formativo, deportistas en general, equipos de futbol; tener derechos a explotar y promocionar escuelas de futbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; podrá dedicarse a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración, comercialización

de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing;

dos) Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles de los deportistas; **Artículo Cuarto: Medios.-** Para cumplir con los fines que conforman el objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, siempre que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social.- Comprar para sí acciones o participaciones de compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones, procedimientos regulatorios, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias. **Artículo Quinto: Plazo y Duración.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **Artículo Sexto: Disolución Anticipada y Liquidación.-** La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. Artículo Séptimo: Capital Social.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. Artículo Noveno: Naturaleza de las Participaciones.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles. **Artículo Décimo: Expedición de Certificados.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. **CAPITULO CUARTO.-**

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo

Décimo Primero: Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL.- **CAPITULO QUINTO.-**

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Artículo Décimo Segundo:

Composición.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios, de sus representantes o mandatarios, reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello. El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.-

Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes de la junta general de socios: **a)** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía por causas legales; **b)** Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; **c)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y el Gerente General; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **f)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **g)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **h)** Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

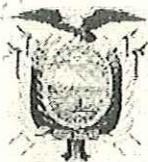
TERCERA

compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del administrador o Gerente General; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes generales, administradores y otros organismos.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Junta General Ordinaria y Convocatoria.**- El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Quinto: Junta General Extraordinaria.**- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto:**

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

Convocatorias.- Las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo: Quórum.-** Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Octavo: Mayorías.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno: Derecho a Voto.-** Cada participación dará al socio derecho a un voto.- **Artículo Vigésimo: Representaciones.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio o por correo

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

One

electrónico.- **Artículo Vigésimo Primero: Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta; instalada la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

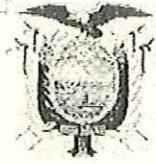
Artículo Vigésimo Segundo: Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.- **Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir la junta general de socios; **b)** Vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Ejercer la Representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; **e)** Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; **f)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

Artículo Vigésimo Cuarto; El Gerente General de la Compañía.- La

administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General de la Compañía.-**

El Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, sin limitación alguna de la compañía dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por la junta general de socios; **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

Qui

informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **h)** Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; **i)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; **j)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la Ley; **k)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **l)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; **m)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **n)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **ñ)** Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; **o)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; **p)** Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; **q)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.- Artículo Vigésimo Sexto: Auditoría**

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

Externa.- La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.-

CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Séptimo: Ejercicio

Económico.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.- **Artículo**

Vigésimo Octavo: Aprobación de Balances.- La junta general de socios debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estará a disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos.- **Artículo Vigésimo Noveno: Reserva Legal.-**

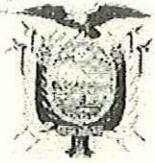
La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.- **Artículo**

Trigésimo: Distribución de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por Leyes especiales.-

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo

Trigésimo Primero: Acceso a Libros y Cuentas.- Los socios se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo Segundo: Limitación de Responsabilidades.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **Artículo Trigésimo Cuarto: Interpretación.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en una entidad

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

bancaria una vez concluido el trámite de constitución, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:*****

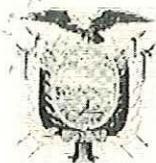
Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario	N° De Participaciones
Pedro José Gordillo Jarrín	200	200	200
José Luis Valencia Murillo	200	200	200
Total	400	400	400

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor Pedro José Gordillo Jarrín, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al Señor José Luis Valencia Murillo, quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Queda autorizada la doctora Johana Aguirre o la abogada María José Suárez, para que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- Usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento". (firmado) doctora Johana Aguirre Guerrero, portadora de la matrícula profesional número seis mil setecientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal e incorporada al protocolo de esta Notaría.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Am

PEDRO JOSÉ GORDILLO JARRÍN
C.C. 17190133-7

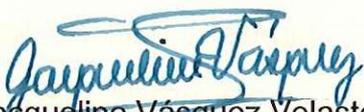


Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.


JOSÉ LUIS VALENCIA MURILLO
C.C. 080214655-5



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

JACQUELINE
ALEXANDRA
VASQUEZ
VELASTEGUI

Digitally signed by JACQUELINE
ALEXANDRA VASQUEZ
VELASTEGUI
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000085895,
cn=JACQUELINE ALEXANDRA
VASQUEZ VELASTEGUI
Date: 2019.10.14 17:45:39 -05'00'

Mur

La Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA N: 171910133-7
APELLIDOS Y NOMBRES
**GORDILLO JARRIN
PEDRO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
COTOCOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-22
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** V113111121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GORDILLO JULIO ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARRIN MAGDALENA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-07-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-07-16**







100M 18 05 1045 263 293

001628411

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CECULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 M SANTA No. 0010 - 073 CERTIFICADO No. 1719101337 CECULA No.

GORDILLO JARRIN PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

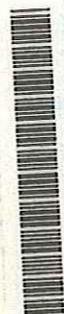
PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARRROQUIA: **CARCELEN**

ZONA: **1**



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 12 JUL 2019

Jaqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

BUENAS NOCHES DEL CANTON QUITO
El presente documento es un extracto de la
acta de la sesión ordinaria de la Junta
Directiva de la Municipalidad de Quito
celebrada el día 15 de mayo de 1977.

DR. JACOB...
MUNICIPALIDAD DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719101337

Nombres del ciudadano: GORDILLO JARRIN PEDRO JOSE



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GORDILLO JULIO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARRIN MAGDALENA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-241-89846



199-241-89846

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **080214655-5**



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA MURILLO JOSE LUIS
ESMERALDAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUININDE
ROSA ZARATE
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JESSICA PAOLA BARRE CALDAS



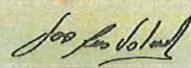
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E1313A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALENCIA CABEZA JOSE QUIOSBALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MURILLO CABEZA MARIA DE LOS ANGELES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-05-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-13**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0071 M JUNTA No. **0071 - 113** CERTIFICADO No. **0802146555** CÉDULA No.

VALENCIA MURILLO JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS
 PROVINCIA:

QUININDE
 CANTÓN:

ROSA ZARATE
 PARROQUIA:

1
 ZONA:

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

12 JUL 2019


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
DIA JACQUELINE WAGNER VELAZQUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0802146555

Nombres del ciudadano: VALENCIA MURILLO JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRE CALDAS JESSICA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: VALENCIA CABEZA JOSE QUIOSBALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MURILLO CABEZA MARIA DE LOS ANGELES

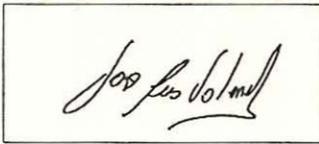
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-241-89957



194-241-89957

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO